



Exp.11-07-53488

Universidad Nacional
Córdoba
República Argentina

Córdoba, 25 FEB 2008

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con el Convenio Marco de Colaboración que propicia celebrar la Facultad de Ciencias Económicas con la Cámara de la Madera de Córdoba, el que tendrá por objeto desarrollar en conjunto tareas de capacitación y cultura; atento lo informado a fs. 28 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 38142; teniendo en cuenta lo dispuesto por las Resoluciones del HCS nros. 344/99 y 458/03,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración de que se trata, obrante a fs. 2/3, que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, a celebre con la Cámara de la Madera de Córdoba, a los fines de que se trata y, suscribirlo.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

sj

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nro.: 236

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA Y LA CAMARA DE LA MADERA DE CORDOBA.

De una parte, la Dra. Carolina Scotto, Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba - en adelante "La Universidad"- actuando en el ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina, y por la otra, la Cámara de la Madera de Córdoba representada por el Lic. Gustavo Viano, D.N.I. 17.720.887 en su calidad de Presidente, con domicilio en Av. Colón Nro. 350, - en adelante "LA CÁMARA" - intervienen para convenir y al efecto

EXPONEN

Que la Universidad contempla en sus Estatutos y demás normativa interna el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que supone la relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Región y la colaboración con instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural

Que "LA CÁMARA" ofrece la realización de actividades formativas y culturales destinadas a la comunidad en general

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes cláusulas

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural o educativa

SEGUNDA.- Este Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos y específicos mediante anexos o convenios singularizados que contemplen las actuaciones a llevar a cabo en los siguientes campos

Realización de actividades formativas, deportivas, culturales, de divulgación e actuación científica o profesional, presenciales o a distancia.

Prestación de servicios técnicos o docentes, así como desarrollo de investigaciones de interés para ambas partes.

Evacuación de informes y elaboración de estudios, tanto a iniciativa de una de las partes como resultado de actuaciones conjuntas.

Colaboración en los programas de cooperación con Universidades nacionales o extranjeras, organismos gubernamentales o no gubernamentales y en proyectos de financiamiento nacional o internacional.

Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada parte.

TERCERA.- Para concretar las acciones a que se refiere el apartado anterior, se constituirá una Comisión Mixta que propondrá el programa de actuaciones a realizar en cada año y llevará a cabo la evaluación de las realizadas en el año anterior.

En el programa anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y los aportaciones de cada parte de acuerdo con las prestaciones propuestas por las mismas.

CUARTA.- El Convenio Marco entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse fácilmente por períodos de igual duración, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de finalización o de renovación fácil.

QUINTA.- Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo, por escrito, con dos meses de antelación a la fecha en que vayan a dárlo por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual implique indemnización alguna para las partes.

SEXTA.- Los distintos Convenios Anexos, serán suscriptos en nombre de "La Universidad" por la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias Económicas, según Resolución Rectoral que la habite a tales efectos, y en nombre de "LA CÁMARA," por el Lic. Gustavo Viano. Se elaborarán en tres ejemplares.

SEPTIMA.- El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna, esta será establecida para cada caso particular en los respectivos Anexos a suscribirse, previo informe de la Secretaría de Planificación y Gestión Administrativa y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad.

OCTAVA.- Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

NOVENA.- A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados al supra.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres(3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba a los días del mes de..... de 2007.